

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 1100131030-38-2021-00205-00

*Surtido en debida forma el emplazamiento de las personas indeterminadas que crean con derecho sobre el bien a usucapir, como quiera que no comparecieran al proceso, el Juzgado, en aplicación del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso y lo señalado en el artículo 108 *ibídem*, le designará curador ad litem, por lo tanto el Juzgado,*

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado MILTON CANOSA SUAREZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 63.619 curador *Ad litem* de las personas indeterminadas que crean con derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: ADVERTIR que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial para lo de su cargo.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico miltoncanosa@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 102 hoy 18 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb7486c78cd2c08a565edff0ac31fdbed0ca724905af96482ecc11291f6a746**

Documento generado en 17/08/2022 04:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>